

Victoria de Durango, Durango a 04 de diciembre de 2024.

ANEXO A - RESULTADO DEL PROCESO COMPETITIVO PARA FINANCIAMIENTOS
PROCESO COMPETITIVO NÚMERO PCIR/GED/SFA-COMFIN/004/2024 PARA LA
CONTRATACIÓN DE OBLIGACIONES A CORTO PLAZO A CARGO DEL ESTADO DE
DURANGO

El suscrito **Lic. Franklin Corlay Aguilar**, en mi carácter de Secretario de Finanzas y de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Durango (el "Estado de Durango" o el "Estado"), mismo que acredito mediante la presentación anexa de copia simple de la constancia de nombramiento de fecha 19 de julio de 2024 y la credencial de elector con clave **N1-ELIMINADO 9** emitida por el Instituto Nacional Electoral, hago constar que tras realizar un Proceso Competitivo de conformidad con el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de Entidades Federativas y los Municipios (la "Ley de Disciplina Financiera"), las obligaciones que se describen en el presente documento, fueron Ofertas Calificadas que se presentaron de forma irrevocable y en firme, siendo resultado del Proceso Competitivo número PCIR/GED/SFA-COMFIN/004/2024 realizado en fecha **04 de diciembre de 2024, con invitación a 5 (cinco) Instituciones Financieras, obteniendo 3 (tres) ofertas irrevocables.** Al respecto:

I. Información general del Financiamiento.

Tipo de Financiamiento	Crédito Simple Quirografario
Ente Público	El Estado Libre y Soberano de Durango
Monto del Financiamiento	Hasta por la cantidad de \$500'000,000.00 (quinientos millones de pesos 00/100 M.N.).
Plazo	Un año, es decir, hasta 12 meses o 365 días naturales, contados a partir de la fecha de firma del contrato de crédito respectivo (incluyéndolo).

Tipo de Tasa de Interés	El Estado ha optado por adquirir el presente financiamiento bajo la modalidad de tasa de interés variable, integrada por la tasa de interés interbancaria de equilibrio (TIE) a un día hábil bancario (TIE FONDEO), más una sobretasa expresada en puntos porcentuales.
Gastos Adicionales	Las Ofertas no podrán incluir Gastos Adicionales.
Gastos Adicionales Contingentes	Las Ofertas no podrán incluir Gastos Adicionales Contingentes.
Destino	Cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal en términos del artículo 31 de la Ley de Disciplina Financiera y el artículo 63 de la Ley de Disciplina Financiera Estatal.
Fuente de pago	No aplica.
Mecanismo de pago	No aplica, ya que al ser una Obligación a corto plazo la fuente de pago es quirografaria.
Garantía	No aplica.
Derivado	No aplica.
Fecha de consulta de la curva de proyecciones de la tasa de referencia	03 de diciembre de 2024.

II. Instituciones financieras invitadas.

Institución financiera	Funcionario facultado	Aceptación	Rechazo
Bansí, S.A., Institución de Banca Múltiple ("Bansí").	Marcelo Bahena Ballesteros	X	
HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC ("HSBC").	Verónica Duque Chávez / José Luis Pérez Gallardo		X

Institución financiera	Funcionario facultado	Aceptación	Rechazo
BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México ("BBVA").	Guadalupe Carrillo Espino / Diana Ivette González Reyes		X
Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte ("Banorte")	Maria de los Angeles Ayala Partida / Juan Andrés Vargas Hernández	X	
Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México ("Santander").	José María Hernández Prado / Luis Daniel Rodríguez Altamirano	X	

III. Propuestas de ofertas irrevocables recibidas.

Institución Financiera	Tipo de Obligación	Monto Ofertado	Tasa de Interés		Plazo (Días)		Comisiones ²	Otros Gastos Adicionales ³	Gastos Adicionales Contingentes	Perfil de Pago		Tasa Efectiva Anual	Valor presente de la Oferta Calificada
			Tasa Variable	Sobre tasa o Tasa Fija	Total	Gracia ¹				Periodicidad	Crecimiento Amortización ⁴		
Bansi	Crédito Simple Quirografario	\$500'000,000.00	TIE Fondeo	0.70 PP	Hasta 365 días	Tres meses de periodo de gracia para el pago de capital	No aplican	No aplican	No aplican	Mensual	"Perfil Especifico" (Anexo B)	10.6909%	No aplica
Banorte	Crédito Simple Quirografario	\$250'000,000.00	TIE Fondeo	1.20 PP	Hasta 365 días	Tres meses de periodo de gracia para el pago de capital	No aplican	No aplican	No aplican	Mensual	"Perfil Especifico" (Anexo B)	11.1911%	No aplica
Santander	Crédito Simple Quirografario	\$250'000,000.00	TIE Fondeo	1.15 PP	Hasta 365 días	Tres meses de periodo de gracia para el pago de capital	No aplican	No aplican	No aplican	Mensual	"Perfil Especifico" (Anexo B)	11.1411%	No aplica

1/El Plazo de gracia deberá indicar si corresponde a intereses o capital o ambas.

2/ El Ente Público deberá señalar el tipo de comisión financiera que se está considerando. En caso de reportar un porcentaje, este deberá ser calculado respecto al Monto Ofertado.

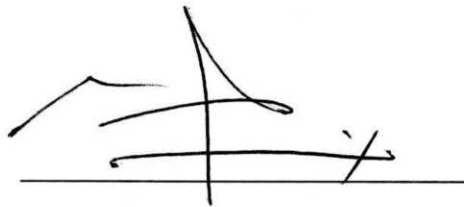
3/Deberá reportar Gastos Adicionales a las comisiones del crédito. En caso de reportar un porcentaje, este deberá ser calculado respecto al Monto Ofertado; en cualquier otro caso se deberá reportar una cantidad fija.

4/Deberá ser reportado como porcentaje y corresponder al crecimiento promedio del pago de la misma, conforme a la periodicidad del pago. En caso de ser una amortización constante deberá reportarse como 0%. En caso de no contar con un perfil con patrón definido, se deberá señalar con la leyenda "Perfil Especifico", y agregar al presente. Anexo B. (ejemplo)

Derivado de lo anterior, se hace del conocimiento que la oferta presentada por Bansi, la cual al cumplir con los requisitos exigidos en la Invitación y al presentar el costo financiero más bajo, se declara como Oferta Ganadora.

Atentamente,

El Estado Libre y Soberano de Durango



Lic. Franklin Corlay Aguilar
Secretario de Finanzas y de Administración
del Poder Ejecutivo del Estado de Durango

Se adjuntan como parte integrante del presente Anexo A, el Acta de Fallo, 3 (tres) ofertas irrevocables de Financiamiento y 2 (dos) cartas de negativa de participación del Proceso Competitivo número PCIR/GED/SFA-COMFIN/004/2024 realizado en fecha 4 de diciembre de 2024, en los términos del artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera.

LA PRESENTE FIRMA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ANEXO A - RESULTADO DEL PROCESO COMPETITIVO PARA FINANCIAMIENTOS DEL PROCESO COMPETITIVO NÚMERO PCIR/GED/SFA-COMFIN/004/2024 PARA LA CONTRATACIÓN DE OBLIGACIONES A CORTO PLAZO A CARGO DEL ESTADO DE DURANGO DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2024.

Anexo B

Nueve pagos de capital a realizarse en los meses 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 a partir de la fecha de la firma de contrato, con base en los porcentajes descritos en la siguiente tabla:

Periodo de Pago	Amortizaciones de Capital (porcentaje)
1	0%
2	0%
3	0%
4	11.11%
5	11.11%
6	11.11%
7	11.11%
8	11.11%
9	11.11%
10	11.11%
11	11.11%
12	11.12%

Es decir, el contrato de crédito contará con un periodo de gracia para el pago de capital de hasta tres meses.

Se podrán realizar pagos anticipados de capital en cualquiera de las fechas de pago, dentro de la vigencia del contrato y sin causar costo, comisión o penalización alguna.

ANEXO 1. Poder e Identificación del Secretario de Finanzas y de Administración

Del Poder Ejecutivo del Estado de Durango



MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

N2-ELIMINADO

NOMBRE
CORLAY
AGUILAR
FRANKLIN

SEXO N4-ELIMINADO

N3-ELIMINADO 16

DOMICILIO

N6-ELIMINADO 2

CLAVE DE ELECTOR N8-ELIMINADO 9

CURP

AÑO DE REGISTRO

N5-ELIMINADO

N7-ELIMINADO 8

1996-02

FECHA DE NACIMIENTO

SECCIÓN

VIGENCIA

N9-ELIMINADO 13

N10-EL 2020-2030

N14-ELIMINADO

N12-ELIMINADO 97

N13-ELIMINADO 97

E009836

EDMUNDO JACARO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

N11-ELIMINADO 9

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la Clave de Elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.
- 2.- ELIMINADA la fotografía, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.
- 3.- ELIMINADA la fotografía, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.
- 4.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.
- 5.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.
- 6.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.
- 7.- ELIMINADA la CURP, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.
- 8.- ELIMINADA la Clave de Elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.
- 9.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.
- 10.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.
- 11.- ELIMINADA la Clave de Elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.
- 12.- ELIMINADO el Código QR, 1 párrafo de 1 renglón por contener datos personales, de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.
- 13.- ELIMINADO el Código QR, 1 párrafo de 1 renglón por contener datos personales, de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.
- 14.- ELIMINADO el Código QR, 1 párrafo de 1 renglón por contener datos personales, de conformidad con el artículo 5,

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollada por el Gobierno Municipal de Guadalajara, en cooperación del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para su uso por el Instituto Duranguense de Acceso a la información Pública y de Protección de Datos Personales.

FUNDAMENTO LEGAL

fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.

*"LTAIPED: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

LPDPPSOED: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Durango.

LGCDIVP: Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las Versiones Públicas."

EL CIUDADANO LICENCIADO MIGUEL BERMÚDEZ QUIÑONES,
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL NOVENO DISTRITO
JUDICIAL DE LA CIUDAD DE CUENCAMÉ, ESTADO DE DURANGO,
EN EJERCICIO, C E R T I F I C A: Que la presente copia fotostática
que se contiene en 1 (UNA) página debidamente sellada y rubricada por
el Suscrito Notario concuerdan fiel y exactamente con su original, según
cotejo que Yo el Notario doy fe haber hecho. A solicitud del **C.**
FRANKLIN CORLAY AGUILAR; Y para que conste, autorizo la presente
con mi firma y sello de ésta Notaria en la Ciudad de Cuencamé, Durango
a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.-




LIC. MIGUEL BERMÚDEZ QUIÑONES
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO
DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL,
CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE
CUENCAMÉ, DURANGO.



mbq*



DURANGO
GOBIERNO DEL ESTADO



LIC. FRANKLIN CORLAY AGUILAR

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 98, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, ASÍ COMO 5, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO, A PARTIR DE ESTA FECHA, SE LE OTORGA NOMBRAMIENTO COMO:

SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

EXHORTÁNDOLE A QUE DURANTE EL DESEMPEÑO DEL CARGO QUE LE HA SIDO CONFERIDO, SE CONDUZCA EN TODO MOMENTO OBSERVANDO LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO.

ATENTAMENTE
VICTORIA DE DURANGO, DGO. 19 DE JULIO DE 2024.

DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL
GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO



EL CIUDADANO LICENCIADO MIGUEL BERMÚDEZ QUIÑONES,
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL NOVENO DISTRITO
JUDICIAL DE LA CIUDAD DE CUENCAMÉ, ESTADO DE DURANGO,
EN EJERCICIO, C E R T I F I C A: Que la presente copia fotostática
que se contiene en 1 (UNA) página debidamente sellada y rubricada por
el Suscrito Notario concuerdan fiel y exactamente con su original, según
cotejo que Yo el Notario doy fe haber hecho. A solicitud del **C.**
FRANKLIN CORLAY AGUILAR; Y para que conste, autorizo la presente
con mi firma y sello de ésta Notaria en la Ciudad de Cuencamé, Durango
a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.-




LIC. MIGUEL BERMÚDEZ QUIÑONES
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO
DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL,
CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE
CUENCAMÉ, DURANGO.



mbq*

ANEXO 2. Copia Acta de Fallo

ACTA DE FALLO DEL PROCESO COMPETITIVO No. PCIR/GED/SFA-COMFIN/004/2024
PARA LA CONTRATACIÓN DE OBLIGACIONES A CORTO PLAZO

En Ciudad Victoria Durango, Durango, siendo las **15:15 horas del 04 de diciembre de 2024**, en el domicilio de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Poder Ejecutivo del Estado (la "Secretaría") ubicado en calle Alberto Terrones número 207 Sur, Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Durango, se reunieron el Lic. Franklin Corlay Aguilar, Secretario de Finanzas y de Administración en calidad de Presidente del Comité; el C.P. Alfredo Guadalupe López Navarro Subsecretario de Ingresos en calidad de Vocal y Secretario Técnico; el M.P.P. Julio César Piña Gritssman, Subsecretario de Egresos, en calidad de Vocal; el L.E.P. Pedro Josué Herrera Parra, Subsecretario de Administración, en calidad de Vocal; el Lic. Luis Arturo Azpilcueta García, Procurador Fiscal, en calidad de Vocal; la L.A. Nora Georgina Huerta Hernández, Coordinadora General de Normatividad, Registro y Seguimiento de Entidades Paraestatales; con la presencia de la C.P. Karla Janeth Ibarra Ríos, Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría, en relación con el **PROCESO COMPETITIVO NÚMERO PCIR/GED/SFA-COMFIN/004/2024** para la contratación de una obligación a corto plazo por parte del Estado de Durango, a través de la celebración de un contrato de apertura de crédito simple quirografario, **hasta por la cantidad de \$500'000,000.00 (quinientos millones de pesos 00/100 M.N.)**, cuyo destino será exclusivamente cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal en términos de los artículos 31 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 63 de la Ley de Deuda Pública (el "Proceso Competitivo"), con el fin de realizar el análisis y evaluación financiera de las Ofertas recibidas y emitir el fallo del Proceso Competitivo de referencia.

Al respecto, con fundamento en los artículos 117, fracción VIII, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, párrafo anterior al antepenúltimo, 30, 31, 32 y demás relativos a la contratación de obligaciones a corto plazo de la Ley de Disciplina Financiera, 1, 58, penúltimo párrafo, 62, 63, 64 y demás disposiciones aplicables de la Ley de Disciplina Financiera y de Responsabilidad Hacendaria del Estado de Durango y sus Municipios (la "Ley de Disciplina Financiera Estatal"); 1, 3, 4, 8, fracciones I, II, XII de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios (la "Ley de Deuda Pública"); y 1, 3, 19 fracción II, 21 fracciones XXVI, LXXXII y LXXXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Durango; 5, 6, 8, 9, tercer párrafo, 14, 15, 17 y demás aplicables de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las

Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos (los "Lineamientos") y demás disposiciones legales en la materia, la Secretaría mediante la Invitación y Reglas del Proceso Competitivo número **PCIR/GED/SFA-COMFIN/004/2024** para la contratación de obligaciones a corto plazo a cargo del Estado de Durango con fecha de emisión **22 de noviembre de 2024** (la "Invitación") invitó a las siguientes Instituciones Financieras a participar en el Proceso Competitivo:

- 1) HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC ("HSBC").
- 2) Bansí, S.A., Institución de Banca Múltiple ("Bansí").
- 3) BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México ("BBVA").
- 4) Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México ("Santander").
- 5) Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte ("Banorte").

En la Invitación se estableció como enlace entre las Instituciones Financieras y la Secretaría a la L.A. Beatriz Azucena Díaz Campos y a la C.P. Beatriz Elena Torres Andrade, y como periodo para que las Instituciones Financieras presentaran sus Ofertas, a partir de las 9:00 horas y hasta las 15:00 horas del **04 de diciembre de 2024**.

I. Apertura de los sobres cerrados recibidos.

Al respecto, en atención a lo previsto en el numeral 2.5 de la Invitación, el Titular de la Secretaría solicitó a la L.A. Beatriz Azucena Díaz Campos informara sobre las Ofertas que fueron presentadas en el tiempo establecido para tales efectos en la Invitación y, en su caso, de las cartas de no participación. En este sentido informó que, dentro del plazo previsto para tales efectos, se recibieron en el domicilio designado en la Invitación para el Proceso Competitivo la siguiente documentación, en sobre cerrado:

1. Un sobre cerrado por parte de Bansí.
2. Un sobre cerrado por parte de HSBC.
3. Un sobre cerrado por parte de BBVA.

4. Un sobre cerrado por parte de Banorte.
5. Un sobre cerrado por parte de Santander.

Acto seguido, los sobres cerrados fueron abiertos para revisar su contenido, y se les dio lectura, cuyas características se resumen a continuación:

1. Bansí remitió Oferta por un monto de hasta \$500'000,000.00 (quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), con una sobretasa de 0.70 PP (cero punto setenta puntos porcentuales), sin comisiones ni gastos adicionales ordinarios y/o contingentes.
2. HSBC remitió una carta negativa, informando que no está en posibilidades de participar en la presentación de una oferta irrevocable.
3. BBVA remitió una carta negativa, informando que no está en posibilidades de participar en la presentación de una oferta irrevocable.
4. Banorte remitió Oferta por un monto de \$250'000,000.00 (doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), con una sobretasa de 1.20 PP (uno punto veinte puntos porcentuales), sin comisiones ni gastos adicionales ordinarios y/o contingentes.
5. Santander remitió Oferta por un monto de \$250'000,000.00 (doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), con una sobretasa de 1.15 PP (uno punto quince puntos porcentuales), sin comisiones ni gastos adicionales ordinarios y/o contingentes.

II. Calificación de las Ofertas.

Acto seguido se hizo la revisión detallada de las Ofertas presentadas por parte de Bansí, Banorte y Santander, con la participación de la C.P. Karla Janeth Ibarra Ríos, titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría, quien determinó que las Ofertas presentadas por Bansí, Banorte y Santander reúnen los requisitos de la Invitación y de los numerales 10 y 11 de los Lineamientos.

En términos de los numerales 2.2 y 2.5 de la Invitación se considerará como Oferta Calificada aquella que cumpla con las características y requisitos en la Invitación y los numerales 10 y 11 de los Lineamientos, según ésta sea declarada como tal por la Secretaría.

En atención a lo anterior, la Secretaría informó que no hay Ofertas desechadas, y que las Ofertas presentadas por Bansí, Banorte y Santander al cumplir con los requisitos exigidos por la Invitación y los Lineamientos se les declara como Ofertas Calificadas.

Para efectos de la presente Acta, las palabras escritas con mayúscula inicial tendrán el significado que se les atribuye a las mismas en la Invitación o, en su defecto, en la Ley de Disciplina Financiera.

III. Evaluación de la Oferta.

Acto seguido, se procedió a realizar el cálculo de la tasa efectiva. El resultado se presenta a continuación.

Ofertas Calificadas						
No. de Oferta	Institución Financiera	Plazo	Monto Ofertado	Sobretasa en puntos porcentuales	Comisión	Tasa Efectiva
1	Bansí	Un año, es decir, hasta 12 meses o 365 días naturales contados a partir de la fecha de firma del contrato de crédito (incluyéndolo)	\$500'000,000.00 (quinientos millones de pesos 00/100 M.N.)	0.70 PP	Sin gastos adicionales	10.6909%
2	Banorte	Un año, es decir, hasta 12 meses o 365 días naturales contados a partir de la fecha de firma del contrato de crédito (incluyéndolo)	\$250'000,000.00 (doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)	1.20 PP	Sin gastos adicionales	11.1911%
3	Santander	Un año, es decir, hasta 12 meses o 365 días naturales contados a partir de la fecha de firma del contrato de crédito (incluyéndolo)	\$250'000,000.00 (doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)	1.15 PP	Sin gastos adicionales	11.1411%

IV. Adjudicación.

Con base en el resultado antes señalado, con fundamento en el artículo 26, párrafo anterior al antepenúltimo, de la Ley de Disciplina Financiera y la Sección III de los Lineamientos, en esta sección se señala el nombre de la Institución Financiera a quien se le adjudica el Financiamiento a contratar, de acuerdo con el menor costo financiero, conforme a los criterios previstos en los Lineamientos y en la Invitación.

Una vez realizada la comparación correspondiente de las Tasas Efectivas en términos de la presente, en el entendido que el cálculo de la Tasa Efectiva de las Ofertas Calificadas se realizó de conformidad con lo establecido en la Invitación, así como en los Lineamientos, el Estado, por conducto de la Secretaría, determinó que la Oferta Calificada de menor Tasa Efectiva que representa el costo financiero más bajo para el Estado es la siguiente:

No. de Oferta	Ofertas Calificadas						
	Institución Financiera	Plazo	Monto Ofertado	Monto Adjudicado	Sobretasa en puntos porcentuales	Comisión	Tasa Efectiva
1	Bansí	Un año, es decir, hasta 12 meses o 365 días naturales contados a partir de la fecha de firma del contrato de crédito (incluyéndolo)	\$500'000,000.00 (quinientos millones de pesos 00/100 M.N.)	\$500'000,000.00 (quinientos millones de pesos 00/100 M.N.)	0.70 PP	Sin gastos adicionales	10.6909%

Por lo tanto, la Secretaría declara como Oferta Ganadora a la Oferta presentada por Bansí, con Tasa Efectiva de 10.6909%, por lo que se le adjudica a Bansí el monto total por hasta la cantidad de \$ 500,000,000.00 (quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) a instrumentarse a través de la celebración de un contrato de apertura de crédito simple quirografario.

V. Nombre, cargo y firma de los funcionarios facultados del Estado de Durango.

En cumplimiento con el numeral 12, inciso k), fracción v, de los Lineamientos, se hace constar que, bajo la supervisión y responsabilidad del titular de la Secretaría, la evaluación de las Ofertas estuvo a cargo de los siguientes servidores públicos de la Secretaría: la C.P. Alfredo Guadalupe López Navarro, Subsecretario de Ingresos, M.P.P. Julio César Piña Gritssman, Subsecretario de Egresos, el L.E.P. Pedro Josué Herrera Parra, Subsecretario de Administración y el Lic. Luis Arturo Azpilcueta García, Procurador Fiscal, con fundamento en los artículos 1, 3, 13, 19 fracción II, 21 fracciones XXVI, LXXIX y LXXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

VI. Notificación y Firma del Contrato de Crédito y Documentación Relativa.

(a) Efectos de Notificación

La presente Acta de Fallo surte efectos de notificación a las Instituciones Financieras, toda vez que las Ofertas Calificadas que resultaron ganadoras se presentaron de forma irrevocable, en firme y por una vigencia de 60 (sesenta) días naturales a partir de su fecha de suscripción.

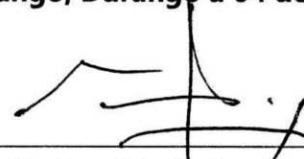
(b) Lugar y Fecha Estimada de Firma del Contrato de Crédito

En este acto se fija como fecha para la firma del contrato de crédito y demás documentación correspondiente, con las Instituciones Financieras ganadoras al amparo del presente Fallo, tentativamente el 09 de diciembre de 2024, en la Secretaría, ubicada en calle Alberto Terrones número 207 Sur, Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Durango, o en aquella que sea notificada por parte del Estado.

En el caso que, por cualquier circunstancia, la Secretaría optara por modificar la fecha y/o el lugar de firma, notificará dicha situación de manera electrónica a las Instituciones Financieras ganadoras.

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las 16:25 horas se dio por terminada la sesión, firmando los funcionarios del Gobierno del Estado que en ella intervinieron.

Victoria de Durango, Durango a 04 de diciembre de 2024



Lic. Franklin Corlay Aguilar

Secretario de Finanzas y de Administración
Presidente del Comité



C.P. Alfredo Guadalupe López Navarro
Subsecretario de Ingresos
Vocal y Secretario Técnico



M.P.P. Julio César Piña Gritssman
Subsecretario de Egresos
Vocal



Lic. Luis Arturo Azpilcueta García
Procurador Fiscal
Vocal



L.E.P. Pedro Josué Herrera Parra
Subsecretario de Administración
Vocal



L.A. Nora Georgina Huerta Hernández
Coordinadora General de Normatividad,
Registro y Seguimiento de Entidades
Paraestatales



C.P. Karla Janeth Ibarra Ríos
Titular del Órgano Interno de Control de
la Secretaría

HOJA DE FIRMAS DEL ACTA DEL FALLO DEL PROCESO COMPETITIVO NÚMERO PCIR/GED/SFA-COMFIN/004/2024 PARA LA CONTRATACIÓN DE OBLIGACIONES A CORTO PLAZO DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2024.



SFA
SECRETARÍA DE FINANZAS
Y DE ADMINISTRACIÓN



ANEXO 3. Ofertas Calificadas y Cartas de Negativa



Calle Reforma No. 100 Col. Burocrata
C.P. 34279 Durango, Dgo.
www.finanzasdurango.gob.mx
Tel. 618 137 50 01

Victoria de Durango, Durango, a 04 de diciembre de 2024.

**Secretaría de Finanzas y de Administración del
Poder Ejecutivo del Estado de Durango
P r e s e n t e**

Atención: Lic. Franklin Corlay Aguilar
Secretario de Finanzas y de Administración

Bansi S.A. Institución de Banca Múltiple, (la "Institución Financiera") representada por Marcelo Bahena Ballesteros, en atención a la Invitación y Reglas del Proceso Competitivo No. PCIR/GED/SFA-COMFIN/004/2024 para la contratación de obligaciones a corto plazo a cargo del Estado de Durango de fecha 22 de noviembre de 2024 (la "Invitación"), mediante la cual el Estado, a través del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración (la "Secretaría") invitó a esta Institución Financiera a participar en el **Proceso Competitivo No. PCIR/GED/SFA-COMFIN/004/2024 para la contratación de obligaciones a corto plazo** (el "Proceso Competitivo"), por este medio, presenta una Oferta en firme e irrevocable y se obliga en términos de lo siguiente:

Los términos en mayúscula inicial que no se encuentren expresamente definidos en la presente tendrán el significado que se les atribuye en la Invitación o, en su defecto, en la Ley de Disciplina Financiera.

Bansi S.A. Institución de Banca Múltiple	
a) Acreditado:	El Estado Libre y Soberano de Durango.
b) Acreditante:	Bansi S.A. Institución de Banca Múltiple
c) Monto ofertado:	\$500,000,000.00 (Quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) ¹ , en el entendido que aceptamos que el Estado de Durango podrá contratar y/o disponer de un monto menor conforme a lo establecido en la Invitación.
d) Destino:	A cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal en términos del artículo 31, primer párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera y el artículo 63 de la Ley de Disciplina Financiera Estatal.
e) Plazo:	Un año, es decir, hasta 12 meses o 365 días naturales, contados a partir de la fecha de firma del contrato de crédito respectivo (incluyéndolo).



¹ El monto mínimo de la oferta es por la cantidad de \$250'000,000.00 (doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.).

f) El calendario de amortizaciones de capital:	Nueve pagos de capital a realizarse en los meses 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, a partir de la fecha de la firma de contrato, con base en los porcentajes descritos en la siguiente tabla: <table border="1" data-bbox="747 595 1266 1170"> <thead> <tr> <th>Periodo</th> <th>Amortizaciones de Capital (porcentaje)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>0%</td></tr> <tr><td>2</td><td>0%</td></tr> <tr><td>3</td><td>0%</td></tr> <tr><td>4</td><td>11.11%</td></tr> <tr><td>5</td><td>11.11%</td></tr> <tr><td>6</td><td>11.11%</td></tr> <tr><td>7</td><td>11.11%</td></tr> <tr><td>8</td><td>11.11%</td></tr> <tr><td>9</td><td>11.11%</td></tr> <tr><td>10</td><td>11.11%</td></tr> <tr><td>11</td><td>11.11%</td></tr> <tr><td>12</td><td>11.12%</td></tr> </tbody> </table> Es decir, el contrato de crédito contará con un periodo de gracia para el pago de capital de hasta tres meses. Se podrán realizar pagos anticipados de capital en cualquiera de las fechas de pago, dentro de la vigencia del contrato y sin causar costo, comisión o penalización alguna.	Periodo	Amortizaciones de Capital (porcentaje)	1	0%	2	0%	3	0%	4	11.11%	5	11.11%	6	11.11%	7	11.11%	8	11.11%	9	11.11%	10	11.11%	11	11.11%	12	11.12%
Periodo	Amortizaciones de Capital (porcentaje)																										
1	0%																										
2	0%																										
3	0%																										
4	11.11%																										
5	11.11%																										
6	11.11%																										
7	11.11%																										
8	11.11%																										
9	11.11%																										
10	11.11%																										
11	11.11%																										
12	11.12%																										
g) Tasa de interés:	La presente propuesta de financiamiento se presenta bajo la modalidad de tasa de interés variable, integrada por la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a un día hábil bancario (TIIE Fondeo), más una sobretasa de 0.70 PP (cero punto setenta puntos porcentuales). Para efectos del cálculo de interés mensual, la TIIE Fondeo a utilizar será la publicada el día hábil inmediato anterior al inicio de cada periodo de intereses.																										
h) Periodicidad de pago de los intereses:	Mensuales vencidos.																										
i) Periodicidad de pago del servicio de la deuda:	Mensuales vencidos, de conformidad con el calendario de amortizaciones de capital y periodicidad de pago de los intereses.																										
j) Gastos Adicionales:	Sin gastos adicionales.																										
k) Gastos Adicionales Contingentes:	Sin gastos adicionales contingentes.																										

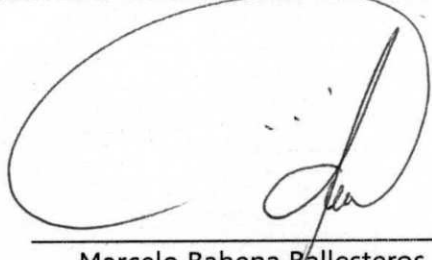
l) Periodo de Disposición:	Mediante una o más disposiciones a realizarse a más tardar 90 (noventa) días posteriores a la formalización del contrato de crédito.
m) Oportunidad de entrega de los recursos	En un plazo máximo de 1 (un) Día Hábil siguiente a la entrega al acreditante de la solicitud de disposición por parte del Estado.
n) Fuente de pago:	No se considera, al ser una obligación a corto plazo de carácter quirografario.
o) Estructura de fideicomiso para el pago de los Financiamientos:	No se considera, al ser una obligación a corto plazo de carácter quirografario.
p) Garantía por otorgar:	No se considera, al ser una obligación a corto plazo de carácter quirografario.
q) Fondo de Reserva:	No se considera.
r) Contratación de un Instrumento Derivado que cubra riesgos de tasas de interés:	No se considera.

Bansi S.A. Institución de Banca Múltiple manifiesta que para la presentación de esta Oferta conoce y acepta los términos de la Invitación y sus Anexos.

La presente Oferta constituye una oferta en firme e irrevocable, con una vigencia de 60 (sesenta) días naturales, contados a partir la fecha de su suscripción y cuenta con todos los requerimientos aprobatorios de los órganos internos de la Institución Financiera, entendiéndose que los términos de la Oferta no están sujetos a condiciones adicionales.

Esta Oferta cumple con las especificaciones establecidas en la Invitación.

Atentamente,
Bansi S.A. Institución de Banca Múltiple.



Marcelo Bahena Ballesteros
Representante legal.



Victoria de Durango, Durango, a 04 de diciembre de 2024.

**Secretaría de Finanzas y de Administración del
Poder Ejecutivo del Estado de Durango
P r e s e n t e**

Atención: Lic. Franklin Corlay Aguilar
Secretario de Finanzas y de Administración

Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, (la "Institución Financiera") representada por *María de los Ángeles Ayala Partida y Juan Andrés Vargas Hernández*, en atención a la Invitación y Reglas del Proceso Competitivo No. PCIR/GED/SFA-COMFIN/004/2024 para la contratación de obligaciones a corto plazo a cargo del Estado de Durango de fecha 22 de noviembre de 2024 (la "Invitación"), mediante la cual el Estado, a través del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración (la "Secretaría") invitó a esta Institución Financiera a participar en el **Proceso Competitivo No. PCIR/GED/SFA-COMFIN/004/2024 para la contratación de obligaciones a corto plazo** (el "Proceso Competitivo"), por este medio, presenta una Oferta en firme e irrevocable y se obliga en términos de lo siguiente:

Los términos en mayúscula inicial que no se encuentren expresamente definidos en la presente tendrán el significado que se les atribuye en la Invitación o, en su defecto, en la Ley de Disciplina Financiera.

Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte	
a) Acreditado:	El Estado Libre y Soberano de Durango.
b) Acreditante:	Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte
c) Monto ofertado:	Hasta \$250,000,000.00 (Doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) ¹ , en el entendido que aceptamos que el Estado de Durango podrá contratar y/o disponer de un monto menor conforme a lo establecido en la Invitación.
d) Destino:	A cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal en términos del artículo 31, primer párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera y el artículo 63 de la Ley de Disciplina Financiera Estatal.
e) Plazo:	Un año, es decir, hasta 12 meses o 365 días naturales, contados a partir de la fecha de firma del contrato de crédito respectivo (incluyéndolo).

¹ El monto mínimo de la oferta es por la cantidad de \$250'000,000.00 (doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.).

f) El calendario de amortizaciones de capital:	Nueve pagos de capital a realizarse en los meses 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, a partir de la fecha de la firma de contrato, con base en los porcentajes descritos en la siguiente tabla: <table data-bbox="795 420 1328 1014"> <tr> <th>Periodo</th><th>Amortizaciones de Capital (porcentaje)</th></tr> <tr><td>1</td><td>0%</td></tr> <tr><td>2</td><td>0%</td></tr> <tr><td>3</td><td>0%</td></tr> <tr><td>4</td><td>11.11%</td></tr> <tr><td>5</td><td>11.11%</td></tr> <tr><td>6</td><td>11.11%</td></tr> <tr><td>7</td><td>11.11%</td></tr> <tr><td>8</td><td>11.11%</td></tr> <tr><td>9</td><td>11.11%</td></tr> <tr><td>10</td><td>11.11%</td></tr> <tr><td>11</td><td>11.11%</td></tr> <tr><td>12</td><td>11.12%</td></tr> </table> Es decir, el contrato de crédito contará con un periodo de gracia para el pago de capital de hasta tres meses. Se podrán realizar pagos anticipados de capital en cualquiera de las fechas de pago, dentro de la vigencia del contrato y sin causar costo, comisión o penalización alguna.	Periodo	Amortizaciones de Capital (porcentaje)	1	0%	2	0%	3	0%	4	11.11%	5	11.11%	6	11.11%	7	11.11%	8	11.11%	9	11.11%	10	11.11%	11	11.11%	12	11.12%
Periodo	Amortizaciones de Capital (porcentaje)																										
1	0%																										
2	0%																										
3	0%																										
4	11.11%																										
5	11.11%																										
6	11.11%																										
7	11.11%																										
8	11.11%																										
9	11.11%																										
10	11.11%																										
11	11.11%																										
12	11.12%																										
g) Tasa de interés:	La presente propuesta de financiamiento se presenta bajo la modalidad de tasa de interés variable, integrada por la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a un día hábil bancario (TIIE Fondeo), más una sobretasa de 1.20 PP (uno punto veinte puntos porcentuales). Para efectos del cálculo de interés mensual, la TIIE Fondeo a utilizar será la publicada el día hábil inmediato anterior al inicio de cada periodo de intereses.																										
h) Periodicidad de pago de los intereses:	Mensuales vencidos.																										
i) Periodicidad de pago del servicio de la deuda:	Mensuales vencidos, de conformidad con el calendario de amortizaciones de capital y periodicidad de pago de los intereses.																										
j) Gastos Adicionales:	No se aceptan gastos adicionales.																										
k) Gastos Adicionales Contingentes:	No se aceptan gastos adicionales contingentes.																										

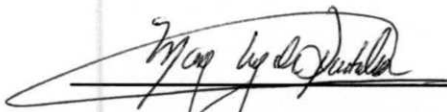
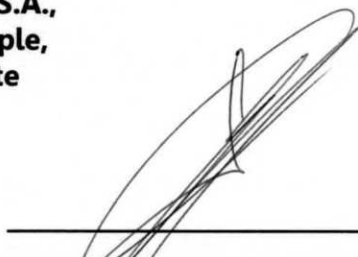
l) Periodo de Disposición:	Mediante una o más disposiciones a realizarse a más tardar 90 (noventa) días posteriores a la formalización del contrato de crédito.
m) Oportunidad de entrega de los recursos	En un plazo máximo de 1 (un) Día Hábil siguiente a la entrega al acreditante de la solicitud de disposición por parte del Estado.
n) Fuente de pago:	No se considera, al ser una obligación a corto plazo de carácter quirografario.
o) Estructura de fideicomiso para el pago de los Financiamientos:	No se considera, al ser una obligación a corto plazo de carácter quirografario.
p) Garantía por otorgar:	No se considera, al ser una obligación a corto plazo de carácter quirografario.
q) Fondo de Reserva:	No se considera.
r) Contratación de un Instrumento Derivado que cubra riesgos de tasas de interés:	No se considera.
s) Modelo de Contrato de Crédito:	Se adjunta Modelo de contrato.
t) No revolvencia:	El financiamiento por otorgar no es de carácter revolvente y así se establecerá en el instrumento jurídico que formalice la operación.

Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte manifiesta que para la presentación de esta Oferta conoce y acepta los términos de la Invitación y sus Anexos.

La presente Oferta constituye una oferta en firme e irrevocable, con una vigencia de 60 (sesenta) días naturales, contados a partir la fecha de su suscripción y cuenta con todos los requerimientos aprobatorios de los órganos internos de la Institución Financiera, entendiéndose que los términos de la Oferta no están sujetos a condiciones adicionales.

Esta Oferta cumple con las especificaciones establecidas en la Invitación.

**Atentamente,
Banco Mercantil del Norte S.A.,
Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Banorte**


Maria de los Angeles Ayala Partida
Representante legal
Juan Andrés Vargas Hernández
Representante legal

Victoria de Durango, Durango, a 04 de Diciembre de 2024.

Secretaría de Finanzas y de Administración del

Poder Ejecutivo del Estado de Durango

Presente

Atención: Lic. Franklin Corlay Aguilar
Secretario de Finanzas y de Administración

Banco Santander México S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México (la "Institución Financiera") representada por Mtro. José María Hernández Prado y M.C. Luis Daniel Rodríguez Altamirano, en atención a la Invitación y Reglas del Proceso Competitivo No. PCIR/GED/SFA-COMFIN/004/2024 para la contratación de obligaciones a corto plazo a cargo del Estado de Durango de fecha 22 de noviembre de 2024 (la "Invitación"), mediante la cual el Estado, a través del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración (la "Secretaría") invitó a esta Institución Financiera a participar en el **Proceso Competitivo No. PCIR/GED/SFA-COMFIN/004/2024 para la contratación de obligaciones a corto plazo** (el "Proceso Competitivo"), por este medio, presenta una Oferta en firme e irrevocable y se obliga en términos de lo siguiente:

Los términos en mayúscula inicial que no se encuentren expresamente definidos en la presente tendrán el significado que se les atribuye en la Invitación o, en su defecto, en la Ley de Disciplina Financiera.

Banco Santander México S.A.	
a) Acreditado:	El Estado Libre y Soberano de Durango.
b) Acreditante:	Banco Santander México S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México
c) Monto ofertado:	\$250,000,000.00 (Doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), en el entendido que aceptamos que el Estado de Durango podrá contratar y/o disponer de un monto menor conforme a lo establecido en la Invitación.
d) Destino:	A cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal en términos del artículo 31, primer párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera y el artículo 63 de la Ley de Disciplina Financiera Estatal.
e) Plazo:	Un año, es decir, hasta 12 meses o 365 días naturales, contados a partir de la fecha de firma del contrato de crédito respectivo (incluyéndolo).
f) El calendario de amortizaciones	Nueve pagos de capital a realizarse en los meses 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, a partir de la fecha de la firma de

de capital:	contrato, con base en los porcentajes descritos en la siguiente tabla: <table data-bbox="695 317 1214 905"> <tr> <th>Periodo</th><th>Amortizaciones de Capital (porcentaje)</th></tr> <tr><td>1</td><td>0%</td></tr> <tr><td>2</td><td>0%</td></tr> <tr><td>3</td><td>0%</td></tr> <tr><td>4</td><td>11.11%</td></tr> <tr><td>5</td><td>11.11%</td></tr> <tr><td>6</td><td>11.11%</td></tr> <tr><td>7</td><td>11.11%</td></tr> <tr><td>8</td><td>11.11%</td></tr> <tr><td>9</td><td>11.11%</td></tr> <tr><td>10</td><td>11.11%</td></tr> <tr><td>11</td><td>11.11%</td></tr> <tr><td>12</td><td>11.12%</td></tr> </table> Es decir, el contrato de crédito contará con un periodo de gracia para el pago de capital de hasta tres meses. Se podrán realizar pagos anticipados de capital en cualquiera de las fechas de pago, dentro de la vigencia del contrato y sin causar costo, comisión o penalización alguna.	Periodo	Amortizaciones de Capital (porcentaje)	1	0%	2	0%	3	0%	4	11.11%	5	11.11%	6	11.11%	7	11.11%	8	11.11%	9	11.11%	10	11.11%	11	11.11%	12	11.12%
Periodo	Amortizaciones de Capital (porcentaje)																										
1	0%																										
2	0%																										
3	0%																										
4	11.11%																										
5	11.11%																										
6	11.11%																										
7	11.11%																										
8	11.11%																										
9	11.11%																										
10	11.11%																										
11	11.11%																										
12	11.12%																										
g) Tasa de interés:	La presente propuesta de financiamiento se presenta bajo la modalidad de tasa de interés variable, integrada por la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a un día hábil bancario (TIIE Fondeo), más una sobretasa de 1.15 PP (Uno punto quince puntos porcentuales). Para efectos del cálculo de interés mensual, la TIIE Fondeo a utilizar será la publicada el día hábil inmediato anterior al inicio de cada periodo de intereses.																										
h) Periodicidad de pago de los intereses:	Mensuales vencidos.																										
i) Periodicidad de pago del servicio de la deuda:	Mensuales vencidos, de conformidad con el calendario de amortizaciones de capital y periodicidad de pago de los intereses.																										
j) Gastos Adicionales:	No se aceptan gastos adicionales.																										

k) Gastos Adicionales Contingentes:	No se aceptan gastos adicionales contingentes.
l) Periodo de Disposición:	Mediante una o más disposiciones a realizarse a más tardar 90 (noventa) días posteriores a la formalización del contrato de crédito.
m) Oportunidad de entrega de los recursos	En un plazo máximo de 1 (un) Día Hábil siguiente a la entrega al acreditante de la solicitud de disposición por parte del Estado.
n) Fuente de pago:	No se considera, al ser una obligación a corto plazo de carácter quirografario.
o) Estructura de fideicomiso para el pago de los Financiamientos:	No se considera, al ser una obligación a corto plazo de carácter quirografario.
p) Garantía por otorgar:	No se considera, al ser una obligación a corto plazo de carácter quirografario.
q) Fondo de Reserva:	No se considera.
r) Contratación de un Instrumento Derivado que cubra riesgos de tasas de interés:	No se considera.

Banco Santander México S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, manifiesta que para la presentación de esta Oferta conoce y acepta los términos de la Invitación y sus Anexos.

La presente Oferta constituye una oferta en firme e irrevocable, con una vigencia de 60 (sesenta) días naturales, contados a partir la fecha de su suscripción y cuenta con todos los requerimientos aprobatorios de los órganos internos de la Institución Financiera, entendiéndose que los términos de la Oferta no están sujetos a condiciones adicionales.

Esta Oferta cumple con las especificaciones establecidas en la Invitación.

Atentamente,

Banco Santander México S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México.

Mtro. José María Hernández Prado

M.C. Luis Daniel Rodríguez Altamirano

Victoria de Durango, Durango, a 04 de Diciembre del 2024.

Lic. Franklin Corlay Aguilar
Secretario de Finanzas y de Administración
del Poder Ejecutivo del Estado de Durango

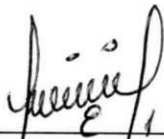
Estimado Lic. Corlay:

Con respecto a la Invitación y Reglas del Proceso Competitivo N° PCIR/GED/SFA-COMFIN/004/2024 para la contratación de obligaciones a corto plazo a cargo del Estado de Durango (la "Invitación") de fecha 22 de noviembre de 2024, hasta por la cantidad de \$500'000,000.00 M.N. (Quinientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), nos permitimos informar que en esta ocasión no estamos en posibilidades de participar en la presentación de una oferta irrevocable.

Le reiteramos nuestro agradecimiento por la invitación y manifestamos nuestro interés en seguir siendo convocados en futuros procesos competitivos.

Sin más por el momento, nos despedimos quedando como siempre a sus órdenes.

BBVA México, S.A.,
Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero BBVA México



Guadalupe Carrillo Espino
Apoderada



Diana Ivette González Reyes
Apoderada



Victoria de Durango, Durango, a 04 de Diciembre de 2024.

**Secretaría de Finanzas y de Administración del
Poder Ejecutivo del Estado de Durango
P r e s e n t e**

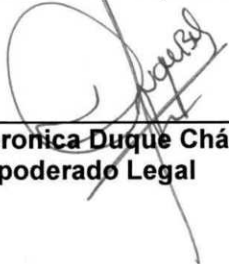
Atención: Lic. Franklin Corlay Aguilar
Secretario de Finanzas y de Administración

En atención a su atenta invitación de fecha 22 de Noviembre de 2024 para participar en el proceso competitivo No. No. PCIR/GED/SFA-COMFIN/004/2024 para la contratación de obligaciones a corto plazo por parte del Estado de Durango cuyos recursos serán destinados a cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal. Conforme a la autorización legislativa contenida en el Artículo No. [117] fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los suscritos Veronica Duque Chávez y José Luis Pérez Gallardo en nuestra calidad de representantes legales con facultades mancomunadas de HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, manifestamos lo siguiente:

1. Contar con facultades suficientes para suscribir la propuesta en el presente proceso a nombre y representación de HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, acreditando dicha personalidad con la copia simple de las identificaciones.
2. Hemos leído, revisado y analizado con detalle su Invitación y los Lineamientos del presente Proceso Competitivo en ella contenidos.
3. La información o documentación que recibimos en relación a la invitación establece de manera informativa, no vinculante, los términos y condiciones de la propuesta general del financiamiento, sin que ello implique un acuerdo vinculante respecto del financiamiento, ni se considerará información confidencial, por lo que, no existe obligación de confidencialidad alguna.
4. Que, por así convenir a los intereses, análisis de Riesgo, aprobaciones internas y/o a las políticas internas de HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, por este medio manifestamos que no es de nuestro interés participar en el proceso competitivo antes descrito. Por lo anterior, señalamos que nuestra participación ha sido con carácter informativo, no vinculante.

Atentamente,

HSBC México, SA Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC


Veronica Duque Chávez
Apoderado Legal


José Luis Pérez Gallardo
Apoderado Legal

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Clave de Elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.

*"LTAIPED: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

LGCDIVP: Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las Versiones Públicas.

LPDPPSOED: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Durango."